



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/51
10 de marzo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: REPÚBLICA DE SEYCHELLES

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo) Alemania

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

República de Seychelles

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo)	Alemania (organismo de ejecución principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7	Año: 2009	1,4 (toneladas PAO)
---	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS								Año: 2009	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Usos de laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b									
HCFC142b									
HCFC22					1,4				1,4

IV) DATOS DEL CONSUMO (toneladas PAO)			
Consumo básico de referencia 2009 - 2010:	Por determinar	Punto de partida para las reducciones agregadas sostenidas:	1,4
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Pendiente:	

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Alemania	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	2,9		2,3						0,6		5,7
	Financiación (\$EUA)	265 000	0	212 000	0					53 000		530 000

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites al consumo prescritos por el Protocolo de Montreal (estimación)			n.c.	n.c.	1,38	1,38	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	0,90	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n.c.	n.c.	0,9	0,7	0,5	0,4	0,3	0,0	0,0	0,0	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	Alemania	Costos del proyecto	200 000		160 000		180 000					60 000	600 000
		Costos de apoyo	25 333		20 267		22 800					7 600	76 000
Costos totales del proyecto solicitados, en principio (\$EUA)			200 000	0	160 000	0	180 000	0	0	0	0	60 000	600 000
Costos totales de apoyo solicitados, en principio (\$EUA)			25 333	0	20 267	0	22 800	0	0	0	0	7 600	76 000
Fondos de financiación total solicitados, en principio (\$EUA)			225 333	0	180 267	0	202 800	0	0	0	0	67 600	676 000

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
Alemania	200 000	25 333

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de la República de Seychelles, el Gobierno de Alemania, como organismo designado para la ejecución, ha presentado a la 63ª reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de HCFC por un monto total igual al presentado originalmente que asciende a 1 406 000 \$EUA. De este total presentado originalmente, 776 000 \$EUA (excluidos los gastos de apoyo al organismo) se le piden al Fondo Multilateral, aportando el Gobierno de la República de Seychelles una cofinanciación que asciende a un monto de 630 000 \$EUA. El plan de gestión de eliminación de HCFC recoge y propone estrategias y actividades destinadas a lograr una reducción del 100 por ciento para 2020.

2. El primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC que se solicita a la presente reunión asciende a 318 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por un monto de 41 340 \$EUA para el Gobierno de Alemania, como se presentó originalmente.

Antecedentes

Regulaciones relativas a las SAO

3. Las autoridades nacionales responsables por la aplicación del Protocolo de Montreal en la República de Seychelles es el Ministerio del Interior, Transporte y Medio Ambiente. La Dependencia Nacional del Ozono se creó en este Ministerio como centro para coordinar las actividades de eliminación de Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (SAO). El Gobierno de la República de Seychelles aprobó las Regulaciones de Protección del Ozono en 2001 que, entre otras cosas, controlaban las importaciones y exportaciones de todas las SAO. Las regulaciones se enmendaron en 2007 y nuevamente en 2010 con objeto de incluir los HCFC y los equipos de funcionamiento por HCFC dentro del sistema de concesión de licencias. Las enmiendas de las regulaciones de 2010 asientan además los criterios para la total eliminación de los HCFC para 2020. La República de Seychelles estableció un sistema de cuotas con objeto de asegurar que las importaciones de HCFC irían declinando conforme a las pautas del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Consumo de HCFC

4. Todos los HCFC consumidos en la República de Seychelles se importan dado que el país no dispone de capacidad alguna para su producción. El sondeo acometido durante el proyecto de la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC arrojó que el HCFC-22 representa el 98 por ciento del consumo total de tales HCFC, consumiéndose mayormente en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado fijo. Se consumieron también pequeñas cantidades de HCFC-141b, HCFC-142b y HCFC-124 como agentes de limpieza por inyección y en la mezcla refrigerante R-409A, respectivamente. El consumo total de refrigerantes en 2009 en la República de Seychelles fue de 75,40 toneladas métricas (tm), de las que el HCFC-22 alcanzó 25,4 tm (1,40 toneladas PAO), o el 34 por ciento. Los datos sobre el consumo de HCFC resultantes del sondeo están en consonancia con los datos pertinentes al Artículo 7. El cuadro 1 muestra el nivel de consumo de HCFC en la República de Seychelles.

Cuadro 1: Nivel de consumo de HCFC conforme a los datos atinentes al Artículo 7

Año	Toneladas métricas	Toneladas PAO
2005	6,64	0,38
2006	10,68	0,59

Año	Toneladas métricas	Toneladas PAO
2007	42,09	2,32
2008	10,68	0,59
2009	25,82	1,44

Distribución del consumo de HCFC por sectores

5. El sondeo acometido incluyó a todas las partes interesadas y a los talleres de servicio y mantenimiento representativos. Los datos del sondeo arrojaron el número y el tipo de equipos instalados y el volumen de HCFC necesario para el servicio y mantenimiento del equipo. El número total de equipos de aire acondicionado fijo instalados en el país que funcionan con HCFC-22 fue de 28 254 en 2009. La carga media para los diferentes tipos de equipo se estimó y utilizó para calcular la capacidad total instaladas. El régimen de fuga media fue de, aproximadamente el 50 por ciento. El cuadro 2 muestra un resumen del consumo de HCFC por sectores.

Cuadro 2: Consumo de HCFC por sectores, basado en el sondeo de 2009

Tipo	Nº total de unidades	Carga total de refrigerante (toneladas)		Servicio y mantenimiento necesario (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Refrigeración comercial	3 250	15,00	0,80	7,00	0,39
Aire acondicionado centralizado	4	1,00	0,05	0,40	0,02
Aire acondicionado doméstico y comercial	25 000	37,00	2,00	18,00	0,99
Total	28 254	53,00	2,85	25,40	1,40

Consumo básico estimado de referencia de HCFC

6. El nivel básico estimado de referencia se ha calculado en 24,89 tm (1,38 toneladas PAO), sirviéndose para ello de la media de consumo notificada para 2009 en los datos atinentes al Artículo 7 que ascendió a 25,82 tm (1,44 toneladas PAO) y en la cifra de importaciones reales de 23,95 tm (1,32 toneladas PAO) en 2010. En consonancia con la decisión 60/44 e), el nivel básico estimado de referencia se ajustará consecuentemente al notificarse los datos actuales atinentes al Artículo 7 para 2010.

Pronóstico de consumo futuro de HCFC

7. El plan de gestión de eliminación de HCFC indicó que las importaciones de éstos a la República de Seychelles ha venido fluctuando, pero muestra una tendencia general de aumento como consecuencia de la promoción del turismo y del incremento de las inversiones hoteleras. El consumo medio de 2005 a 2009 fue de 19,18 tm anuales. Seychelles ha proyectado que su futuro consumo de HCFC crecerá a un 5 por ciento anual en una situación sin restricciones. El pronóstico de consumo en una situación restringida sigue en la línea del programa propuesto de eliminación acelerada. El cuadro 3 que se indica seguidamente recoge un resumen del pronóstico de consumo de HCFC en la República de Seychelles.

Cuadro 3: Pronóstico de consumo de HCFC

	Año	2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC con restricciones	TM	25,82	23,95	22,75	22,75	17,06	12,80	9,60	7,20	5,40	0,00	0,00	0,00
	PAO	1,44	1,32	1,25	1,25	0,94	0,70	0,53	0,40	0,30	0,00	0,00	0,00
Consumo de HCFC sin restricciones	TM	25,82	26,67	28,00	29,40	30,87	32,41	34,03	35,74	37,53	39,40	41,37	43,44
	PAO	1,44	1,47	1,54	1,62	1,70	1,78	1,87	1,97	2,06	2,17	2,28	2,39

*Datos actualmente notificados atinentes al Artículo 7

Estrategia de eliminación de HCFC

8. El Gobierno de la República de Seychelles propone un planteamiento de una sola etapa para lograr la eliminación total del consumo de HCFC para 2020 sin secuelas adicionales de servicio y mantenimiento. La decisión de eliminar el consumo de los HCFC antes de lo estipulado por el Protocolo de Montreal se fundamenta en el compromiso al que se ha obligado el país de abordar simultáneamente los retos planteados por la protección de la capa de ozono y la reducción del impacto climático. El Gobierno del país ha facilitado por escrito su compromiso de acelerar la eliminación en un comunicado dirigido a la Secretaría del Fondo Multilateral, adjuntándose al presente una copia del mismo. La República de Seychelles tiene el objetivo de lograr un impacto cero en la capa de ozono y en el clima durante la eliminación de los HCFC utilizando durante esta fase tecnologías alternativas de hidrocarburos de bajo potencial de calentamiento mundial y eliminando el consumo de HFC al mismo tiempo que de HCFC. El programa de eliminación propuesto por la República de Seychelles es como sigue.

- a) Reducción del 9 por ciento para el 1 de enero de 2012;
- b) Reducción del 32 por ciento para el 1 de enero de 2013;
- c) Reducción del 49 por ciento para el 1 de enero de 2014;
- d) Reducción del 62 por ciento para el 1 de enero de 2015;
- e) Reducción del 71 por ciento para el 1 de enero de 2016;
- f) Reducción del 78 por ciento para el 1 de enero de 2017;
- g) Prohibición de las importaciones de HCFC con entrada en vigor el 1 de enero de 2018; y
- h) Eliminación al 100 por ciento con entrada en vigor el 1 de enero de 2020.

9. La República de Seychelles prevé reducir la demanda de HCFC mediante la recuperación y reutilización de refrigerantes, la mejora de las prácticas de servicio y mantenimiento y la retroadaptación de los equipos de funcionamiento por HCFC para funcionar con tecnología de hidrocarburos. Los equipos que no puedan retroadaptarse serán reemplazados. Se prevé la capacitación de técnicos para aumentar su capacidad en mejores prácticas de servicio y mantenimiento.

10. La República de Seychelles implantará un sistema de cuotas y de concesión de licencias para la importación de HCFC y de equipos de funcionamiento por los mismos para asegurar que el grueso de tales HCFC y equipos se controla conforme a lo estipulado en el programa de eliminación acelerada. El cuadro 4 recoge un resumen de las actividades y de los periodos de ejecución que se proponen.

Cuadro 4: Actividades específicas presentes en los planes de gestión de eliminación de HCFC y periodos de ejecución que se proponen

Descripción de las actividades	Programa de ejecución
Imposición de políticas y regulaciones: capacitación de funcionarios de aduanas y de imposición, dotándoles con identificadores de refrigerantes y equipos de prueba para asistir en dicha identificación	2011-2020
Capacitación de técnicos en recuperación, reutilización y retroadaptación para el uso de refrigerantes de hidrocarburos; suministro de herramientas para la capacitación; y ejecución de programas de retroadaptación	2011-2020
Proyecto de demostración sobre sistemas solares de acondicionamiento de aire con refrigerantes de hidrocarburos	2012-2014
Campaña de comunicación, educación pública y concienciación	2011-2020
Supervisión, coordinación y notificación del proyecto	2011-2020

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

11. El costo total del plan de gestión de eliminación de los HCFC para lograr la eliminación total de los HCFC (24,89 tm) para 2020 en la República de Seychelles se ha estimado en 1 406 000 \$EUA. El cuadro 5 enuncia pormenorizado el desglose de dicho costo.

Cuadro 5: Costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC

Componente del proyecto	MLF (\$EUA)	Cofinanciación (\$EUA)	Presupuesto total (\$EUA)
Imposición de políticas y regulaciones	121 000	90 000	211 000
Mejora del servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y retroadaptación	300 000	320 000	620 000
Proyecto de demostración para beneficio del clima y de la capa de ozono	175 000	160 000	335 000
Programa de educación y de concienciación	80 000	60 000	140 000
Supervisión, coordinación y notificación del proyecto.	100 000	-	100 000
Total	776 000	630 000	1 406 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Seychelles en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Estrategia fundamental

13. La Secretaría planteó sus preocupaciones sobre la estrategia propuesta para la eliminación completa del consumo de HCFC para 2020. Puso en tela de juicio el grado de compromiso general en el plano nacional, la disposición en que se encuentran las partes interesadas para llevar a cabo la eliminación acelerada, su capacidad nacional para alcanzar los objetivos de reducción, y las repercusiones de dicha eliminación acelerada en el tejido económico del país.

14. El Gobierno de Alemania señaló que la República de Seychelles se ha obligado en sumo grado a mitigar el impacto climático y prevé alcanzar el punto neutro en la emisión de carbonos para 2020. Al ser un pequeño Estado insular en desarrollo, la República de Seychelles es consciente del hecho de que los posibles impactos del cambio climático podrían tener importantes repercusiones negativas en su desarrollo socioeconómico. La República de Seychelles ha marcado en su estrategia nacional sobre el cambio climático el objetivo de reducir sus emisiones de gas de invernadero y alcanzar una situación neutra en sus emisiones de carbonos para 2020. Aunque la estrategia de la República de Seychelles para reducir las emisiones de gases de invernadero se centra en la mejora de la eficacia del consumo energético y en la creación de un consumo energético no contaminante, se considera que la eliminación del consumo de HCFC es una forma rentable por parte del Gobierno para reducir las emisiones de carbonos como consecuencia del elevado potencial de calentamiento mundial de los HCFC.

15. La eliminación total del consumo de HCFC (y de HFC) para 2020, siguiendo alternativas de bajo potencial de calentamiento mundial planificadas en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC, asistirá en la consecución de los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero y de la neutralidad respecto de las emisiones de carbonos. El Gobierno de Alemania señaló además que el compromiso por el que el país se obliga a una eliminación acelerada se tomó en las más altas instancias del Gobierno del país para asegurar el logro de la protección de la capa de ozono y la reducción del impacto simultáneamente. La República de Seychelles ha facilitado una copia de su estrategia climática nacional, así como una carta del Ministerio del Interior, Transporte y Medio Ambiente (que se adjunta al presente documento) para demostrar su intenso compromiso para con la eliminación acelerada del consumo de los HCFC. El fuerte compromiso al que el Gobierno se obliga queda de manifiesto ulteriormente por su disposición a cofinanciar la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Gobierno convino inicialmente en aportar una cofinanciación de 630 000 \$EUA, monto que después fue incrementado hasta 650 000 \$EUA para compensar el ajuste de la financiación procedente del Fondo Multilateral.

16. El Gobierno de Alemania informó a la Secretaría de que la República de Seychelles se encuentra bien preparada para ejecutar una eliminación acelerada y ya ha comenzado a ejecutar el sistema de cuotas destinado a regular las importaciones de HCFC y HFC, con efecto a partir de enero de 2010. La República de Seychelles prevé prohibir las importaciones de equipos de funcionamiento por HCFC en 2011. Se ha notificado a los importadores que importen tan sólo equipos de funcionamiento por refrigerantes naturales.

17. Como respuesta a las preocupaciones de la Secretaría sobre la capacidad nacional para implantar la eliminación acelerada, la República de Seychelles informó de que el sector de servicio y mantenimiento se encuentra incrementando su capacidad para manipular refrigerantes naturales. La capacitación en la manipulación de refrigerantes de hidrocarburos se inició en 2005, y se ha incorporado al temario del instituto nacional de formación profesional. Como parte de este programa de capacitación ya se han retroadaptado con refrigerantes de hidrocarburos seis hoteles. En el transcurso del periodo de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, la retroadaptación de los equipos de funcionamiento por HCFC comenzará en los hoteles y oficinas, y la llevarán a cabo técnicos previamente capacitados a fin de asegurar que se observan y cumplen estrictamente los reglamentos sobre seguridad e higiene.

18. Se prevé que el sector de servicio y mantenimiento fortalezca ulteriormente su capacidad empezando por su retroadaptación inicial y que, posteriormente, se encuentre en posición de adoptar los refrigerantes naturales como refrigerantes típicos. Las actividades de capacitación de técnicos y los suministros de herramientas y equipos propuestos en el plan de gestión de eliminación de HCFC servirá de mayor ayuda al sector para poder afrontar los retos de la retroadaptación a tecnologías de hidrocarburos y asegurar la ejecución sin altibajos de la eliminación de los HCFC.

19. En su respuesta a las preocupaciones de la Secretaría sobre las repercusiones económicas de la eliminación acelerada, el Gobierno de Alemania facilitó información sobre los antecedentes de las recientes dificultades económicas, ya superadas. Así mismo indicó que aunque la economía se ha estabilizado, no puede subestimarse el grado de vulnerabilidad de la economía de la República de Seychelles ante los efectos mundiales.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

20. El Gobierno de la República de Seychelles convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio de consumo real notificado correspondiente a 2009 y el consumo estimado para 2010, lo que resulta en una estimación de 1,38 toneladas PAO. En el plan administrativo se indicó un nivel básico de 1,5 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y de costos

21. La Secretaría tomó nota del bajo consumo de los HCFC-141b y HCFC presentes en la mezcla de los mismos denominada R-409a y puso en tela de juicio si estos HCFC se eliminarán con carácter prioritario debido a sus más elevados valores de PAO que el presentado por HCFC-22. El Gobierno de Alemania informó de que la práctica habitual de utilizar HCFC-141b como agente de lavado a presión se abandonó en 2010. No se han producido importaciones de HCFC-141b en 2010. El volumen total de la mezcla refrigerante denominada R-409a que se importó en 2009 fue de 1,33 tm. La República de Seychelles aplicará, con carácter prioritario, unas cuotas estrictas para eliminar estos dos productos químicos.

22. La Secretaría planteó sus preocupaciones sobre el monto total de financiación de 776 000 \$EUA que se solicitó al Fondo Multilateral en la presentación original. Esta suma supera la cantidad admisible de financiación de 600 000 \$EUA para un país de bajo volumen de consumo a fin de lograr la eliminación completa en cumplimiento de la decisión 60/44. La Secretaría debatió las cuestiones de los costes con el Gobierno de Alemania y recordó que el Comité Ejecutivo, reunido en su 62ª Reunión debatió la eliminación acelerada para los países de bajo volumen de consumo y sugirió que la financiación no sería adicional a lo dispuesto en la decisión 60/44 (decisión 62/10). Basándose en el argumento del debate, el Gobierno de Alemania ajustó el monto total de financiación solicitado al Fondo Multilateral a un valor de 600 000 \$EUA. Con idea de compensar por la reducción en la financiación, el Gobierno de Alemania ajustó las actividades y el costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC hasta un total de 1 250 000 \$EUA.

23. En consonancia con la decisión 60/44, se acordó que el monto de financiación total para la República de Seychelles que se recoge en el plan de gestión de eliminación de HCFC fuera de 600 000 \$EUA para lograr la eliminación completa del consumo de HCFC en la República de Seychelles, lo que equivale a una eliminación de 24,89 tm (1,38 toneladas PAO) para 2020 como se recoge en el cuadro 6.

Cuadro 6: Nivel de financiación convenido para el plan de gestión de eliminación de HCFC

Actividades	MLF (\$EUA)	Cofinanciación (\$EUA)	Presupuesto (\$EUA)
Imposición de políticas y regulaciones	91 000	90 000	181 000
Mejora del servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y retroadaptación	229 000	320 000	549 000
Proyecto de demostración para beneficio del clima y de la capa de ozono	165 000	160 000	325 000
Programa de educación y de concienciación	35 000	80 000	115 000
Supervisión, coordinación y notificación del proyecto.	80 000	0	80 000
Total (\$EUA)	600 000	650 000	1 250 000

Impacto en el clima

24. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente ahorradas. Si bien no se incluyó un cálculo del impacto en el clima en el plan de gestión de eliminación de HCFC, las actividades planificadas por la República de Seychelles, en particular la retroadaptación y reemplazo de los equipos actualmente en funcionamiento por otros con refrigerante de hidrocarburos, indica que es probable que el país supere el nivel de 18 860 toneladas de CO₂ equivalente que no se emitirían a la atmósfera, según se ha calculado en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

25. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el Gobierno de Alemania explicó que la República de Seychelles se había comprometido a aportar 650 000 \$EUA en respaldo de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

26. El Gobierno de Alemania solicita 600 000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución completa del plan de gestión de eliminación de HCFC en 2020, tras la eliminación acelerada. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 405 600 \$EUA incluidos gastos de apoyo se encuentra dentro del monto total 530 000 \$EUA presentado por el Gobierno de Alemania en el plan administrativo.

27. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 24,89 tm, la asignación para la República de Seychelles hasta la eliminación en 2020 de la reducción del 35 por ciento debería ser de 210 000 \$EUA conforme a la decisión 60/44.

Supervisión y coordinación

28. Se prevé que la supervisión y coordinación de las actividades del proyecto tengan lugar durante el periodo de ejecución. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la marcha de las actividades de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC sirviéndose de planes de trabajo individuales para cada componente. La notificación sobre la marcha de las actividades durante la ejecución la efectuará la Dependencia Nacional del Ozono con el respaldo del Gobierno de Alemania.

Proyecto de Acuerdo

29. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República de Seychelles y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

30. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Seychelles para el período desde 2011 hasta 2020, por el monto de 676 000 \$EUA, que comprende 600 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 76 000 \$EUA para el Gobierno de Alemania, quedando sobreentendido que tras 2020 el país ya no podrá aspirar a solicitar más fondos para eliminar HCFC en el país;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de la República de Seychelles, en la 63ª Reunión, había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 1,38 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real para 2009 y el consumo estimado 2010, y que ello permanecerá como punto de partida para la financiación de la República de Seychelles en consonancia con la decisión 60/44;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República de Seychelles y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Seychelles, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 225 333 \$EUA, que comprende 200 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 25 333 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SEYCHELLES Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Seychelles (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,36
HCFC-141b	C	I	0,02

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			1,38	1,38	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	0,90	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,25	1,25	0,94	0,70	0,53	0,40	0,30	0	0	0	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [Nombre del organismo] (\$EUA)	200 000		160 000		180 000					60 000	600 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	25 333		20 267		22 800					7 600	76 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	200 000		160 000		180 000					60 000	600 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	25 333		20 267		22 800					7 600	76 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	225 333		180 267		202 800					67 600	676 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											1,35
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,02
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe

además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. En el marco del plan de gestión de eliminación definitiva, Seychelles supervisó las actividades a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del Gobierno de Alemania. En el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá siendo el centro de coordinación para supervisar las actividades que se realicen en el país y contará con el apoyo del Gobierno de Alemania. Si durante la ejecución llegara a necesitarse personal adicional, la Dependencia lo incluirá en el proyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.